

Guayaquil, 03 Mayo del 2017

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
CIUDAD**

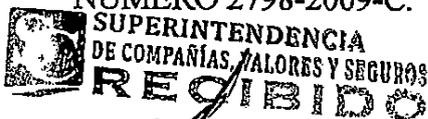
ATENCION: REGISTRO DE SOCIEDADES

La Unidad Judicial Florida de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, mediante oficio número 21147-2015-10T-UJFFMNA-G, de fecha 10 de Noviembre del 2015, ordena a la Superintendencia de Compañías que deje sin efecto las medidas cautelares dispuestas sobre los bienes del señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE, dentro del JUICIO DE ALIMENTOS número 09962-2009-2798.

A fin de tener en claro en dónde se generaron las medidas cautelares dictadas en contra de los bienes del señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE, me permito hacer las siguientes anotaciones:

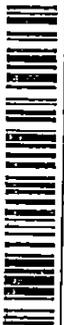
1. Mediante providencia de fecha 3 de septiembre del 2004, las 11h10, el señor Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, avoca conocimiento de la demanda de alimentos propuesta por la señora MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL en contra del señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE, asignándole como número del juicio el 4327-2004, dentro de dicho proceso se dictaron medidas cautelares reales sobre bienes del demandado.
2. Mediante providencia de fecha 26 de noviembre del 2009, las 08h22, el Juez Décimo Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, avoca conocimiento del RESORTEO del juicio número 4327-2004, y se le asignó el nuevo número 2798-2009-C

TAL COMO SE EVIDENCIA, EL JUICIO DE ALIMENTOS NUMERO 4327-2014 DESAPARECIÓ PARA CONVERTIRSE EN EL PROCESO NÚMERO 2798-2009-C.



3 MAY 2017

Sr. Alejandro León
C.A.U. - GYE



N° TRAMITE: 25576-0041-17
DOCUMENTO: Salicitud de trámite
03/05/17 5.1.1

3. Mediante providencia de fecha 6 de septiembre del 2012, a las 12h12, el Juez Décimo Segundo de la de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, dentro del Juicio número 2798-2009-C declara la extinción de la obligación de alimentos y DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO.
4. Por Resolución 179 y 180 del Pleno del Consejo de la Judicatura así como el Comunicado No. 88 de fecha 23 de octubre del 2014, se crea la UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL DE GUAYAS, por lo que el Juez Carlos Díaz Briones, mediante providencia pone en conocimiento que a partir del 24 de Octubre del 2014, el Juzgado que veía el proceso número 2798-2009-C, pasa a ser UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, y al juicio antes mencionado se le asigna el siguiente número 09962-2009-2798. En la misma providencia también ordena que una vez que se hayan efectuado los oficios por la extinción de la obligación, sea enviada la causa al ARCHIVO.
5. Adjunto copia de lo aquí anotado.

Con todo lo expuesto, solicito ordenar a quien corresponda sean levantadas las medidas cautelares que pesan sobre las acciones de propiedad del señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE de la compañía LAGUI S.A., cuyo numero de Expediente es 112137

Atentamente,


AB. JAIME BELLES SOLORZANO
REG. 09-2008-31 C.A.G
C.C. 0914450754

ALBUQUERQUE DE CONCILIACION

Alimentos 4327-3004

98
Vélez

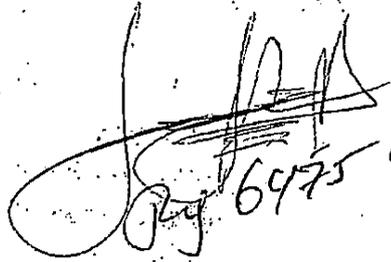
En Guayaquil, a once de Enero del año dos mil cinco, a las nueve horas treinta y nueve minutos ante el abogado Aixon Viz Baridua Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia y secretario del despacho comparece el abogado JUAN JOSÉ HIDALGO THERIA, con matrícula No. 11645 en nombre y en representación del demandado CARLOS XAVIER VALLARINO BOGGE y MARTHA GEROVEVA GILSON MARISCAL, portadora de la cédula de ciudadanía No. 090506614-S acompañado de su abogado JOSÉ ASIER RAZ, con el objeto de pacificar la audiencia de conciliación señalada para esta día y hora. El efecto, siendo el día señalado y estando dentro de la hora judicial, el señor Juez declara instalado el acto y le concede la palabra al abogado del demandado, quien manifiesta: 1. Comparezco ofreciendo poder o pacificación de gestiones del señor Carlos Xavier Vallarino Bogge, por lo que solicito se sirva conferirse un término para legitimar mi intervención; 2. - Suplico por negar que el señor Vallarino tenga cualquier tipo de obligación con los menores hijos de la señora Martha Gilson, por lo que me reservo el derecho de solicitar a usted señor Juez las pruebas que estime necesario por relación a este tema; 3. - Sin perjuicio de lo antes manifestado, niego que los menores, tengan necesidades que asciendan a la exagerada suma reclamada en la demanda, tal pareciera que con ese valor la madre de los menores no solo pretende cubrir los gastos de estos, sino sus gastos personales o darselos a costa de sus hijas, olvidando la obligación que también tiene ella de cubrir los gastos y necesidades de sus hijos, es decir, no solo pretende obviar las responsabilidades económicas que por ley debe cumplir, sino que además, utiliza a sus propios hijos como instrumentos para poder escapar la holga vida que hoy pretende darse; 4. - En atención a lo dicho niego que en el evento no consentido de que el señor Vallarino tuviera alguna obligación respecto a los menores, la que como dije al principio de mi intervención no la tiene, él sea el único obligado a cubrir las necesidades de dichos menores, por su deber a la señora Gilson; 5. - De igual forma, niego que el señor Vallarino esté en posibilidad económica de pagar una pensión de alimentos por la suma demandada, lo que debo recordar es nada menos que la exorbitante suma de tres mil dólares, tomando en cuenta que sus ingresos mensuales, no llegan ni siquiera a este valor,

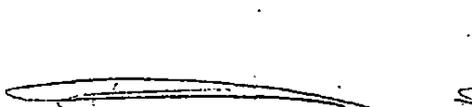
Nº TRAMITE-25576-0041-17 5.18
03/05/17
DOCUMENTO: Documentos de Soporte

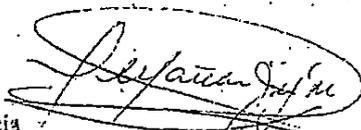
y que debe incurrir en varios gastos como es el mantener a los cinco hijos habidos dentro de su matrimonio los gastos de la sociedad conyugal, así como sus gastos personales, los que son necesarios para generar cualquier tipo de ingresos. - Para constancia del señor Juez acompaño las copias certificadas de las partidas de nacimiento de los hijos del señor Vallarino, que desde ya solicito sean incorporados en el proceso como prueba a favor de mi representado. - En el evento de que usted señor Juez considere necesario o esta en la obligación de fijar algun tipo de pensión, solicito que considere que el señor Vallarino solo esta en la capacidad de pagar y por lo tanto ofrece la suma de cien dolares mensuales, por cada menor -bir que esto signifique aceptación de responsabilidad alguna con respecto a los menores hijos de la señora Jijon, pues este valor lo ofrece el señor Vallarino solo en aras de mantener la paz en su hogar y para evitar cualquier escandalo futuro por parte de los actores; 6.- Desde ya señalo que cualquier valor que señoras Jijon lograre demostrar que ha recibido de mi representado, habriamos sido entregado con excesivo gravamen al patrimonio de mi cliente, el de los cinco hijos y al de la sociedad conyugal, y solo habian sido entregados en respuestas a las continuas amenazas y chantajes publicos de la señora Jijon a mi cliente por parte de las señoras Jijon. - En vista de la intervencion del abogado del demandado, se le concede la palabra a la parte actora la misma que por intermedio de su abogado dice a nombre de y en representacion de la señora Dra. Martha Jijon Mariscal, tengo a bien expresar lo siguiente: que conforme obra de autos finios citados a la primera audiencia el dia Lunes 6 de Diciembre del 2004, a las 10 horas 20, acto en el cual comparecio por la parte demandada la señora abogada Mariana Sales Bustos, quien nos invito a la oficina del abogado Hobco Baquerizo para tratar de llegar a un entendimiento respecto de este tema, y desde esa fecha hasta la presente he tenido yo como representante de la doctora Jijon, varias reuniones con el abogado Hobco Baquerizo por disposiciones de su cliente el señor Vallarino y la misma fue el dia 10 de Enero del 2005, aproximadamente a las 16 horas con un representante de él que es el abogado Hidalgo, quien me manifestó en dicha reunion que lo que estaba dispuesto a dar eran ochocientos dolares para los dos menores mas dos adicionales para los dos menores de trescientos dolares cada uno en los meses de Febrero y Octubre, y finalmente manifestó que el demandado que él no tiene obligación alguna con sus propios hijos por lo que consta de las partidas de nacimiento.

gítimo su intervención dentro de veinte y dos horas.- Se declara concluida la presente audiencia que para constancia firmamos el señor Juez y secretaria que certifica.-


11645
nos. NO. CA. 6.


6975 CAB


Juzgado de la Niñez y Adolescencia
Abas Niron Cruz Maldonado
SECRETARIA


C.I. 090706614

Juzgado de la Niñez y Adolescencia
Abas Niron Cruz Maldonado
SECRETARIA TERCERA

EN guayaquil a los doce días del mes de enero del dos mil cinco notifiqué con la audiencia de conciliación A: MARTHA GIJON en su ca illa N. 605 A: CARLOS VALLARENO en su casilla N. 902 o certificado.-

Juzgado de la Niñez y Adolescencia
Abas Niron Cruz Maldonado
SECRETARIA TERCERA

20/4/2017
F. L. M. P. A.

C. C. C. C. C.

SEÑOR JUEZ DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL, ecuatoriana, soltera, de 49 años de edad, domiciliada en Guayaquil, Doctora en Química y Farmacia; ante usted con el debido respeto comparezco, para demandar el aumento de pensión alimenticia a **CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE**, en los siguientes términos:

I) GENERALES DE LEY:

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, la presente demanda contiene los siguientes requisitos:

- 1) La designación del juez será realizada una vez verificado el correspondiente sorteo de ley.
- 2) Mis nombres, apellidos y generales de ley son como quedan indicados; y,
- 3) Los nombres y apellidos del demandado son **CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE**

II) ANTECEDENTES.-

Conforme se desprende de las dos partidas de nacimiento que adjunto originales, hemos procreado dos hijos que responden a los nombres de **CARLOS XAVIER VALLARINO JIJON Y ALDO ANDRES VALLARINO JIJON, DE 16 Y 14 AÑOS RESPECTIVAMENTE.**

Es el caso señor juez, que actualmente el demandado les pasa una pensión por alimentos voluntaria de **QUINIENTOS DÓLARES** mensuales, que los deposita en la cuenta de ahorros de propiedad de los menores antes mencionados, número 2041515 del banco de Guayaquil, desde el mes de **MAYO DEL 2001**, fecha en que se realizó el último aumento, puesto que antes de esa fecha les pasaba la suma de **\$337,20 dólares**; el valor de **\$500 dólares** que les pasa en la actualidad, no les alcanza para su educación, vestuario, salud y alimentos, entre otros, ya que son dos los menores que demandan gastos por igual.

III) DEMANDA CONCRETA.-

Por lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia, acudo a Usía, a demandar el aumento de pensión alimenticia y manutención que por ley les corresponden a **CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE** por lo que solicito señor juez que se fije la pensión alimenticia en **TRES MIL DÓLARES MENSUALES**, por los dos menores, que deberán ser consignados por el demandado en la cuenta de ahorros de propiedad de los menores antes mencionados, número 2041515 del banco de Guayaquil por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Por lo que se hace la Unidad Judicial de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil, se hizo el sorteo con el número 09962-2009-2708

IV) TRAMITE Y CUANTIA.-

El trámite que debe darse a la presente causa, es el juicio Verbal Sumario.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

VICITACION AL DEMANDADO.-

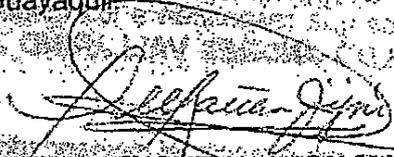
Al señor **CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE**, se lo citará con la presente demanda y auto recaído, en su domicilio ubicado en urbanización **MANRESA SOLARES 93-94 Y 95 KILÓMETRO 5.5** vía **Samborondón**, para cuyo efecto se servirá enviar atento deprecatorio a uno de los jueces de esa jurisdicción, a efectos de cumplir con la citación al demandado.

VII) PATROCINIO Y NOTIFICACIONES

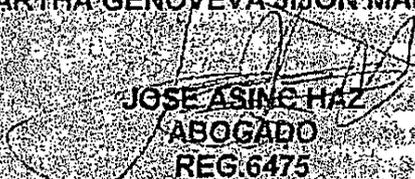
Designo como mi patrocinador al señor abogado **JOSE ASINCHAZ**, profesional a quien autorizo de manera expresa, amplia y sin limitaciones, para que a mi nombre y representación presente los escritos y petitorios necesarios en la defensa de los intereses de mis hijos en el presente juicio.

Las notificaciones las recibiré en la casilla judicial #605, ubicada en los bajos del Palacio de Justicia de Guayaquil.

Es justicia, etc.



MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL



JOSE ASINCHAZ
ABOGADO
REG. 6475



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

CAUSA PRESTACION DE ALIMENTOS N.- 4327-20⁰⁴,
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
Guayaquil, 24 de Agosto del 20⁰⁴, las 14:55.-

Previo a calificar que la actora determina la cuantía de la prestación de alimentos que solicita en el libelo de la demanda, Que este a lo que dispone en el inciso 2 del Art. 73 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE.-

Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Abog. María Rosa Maridano
JUEZ TERCERO

En Guayaquil a los veinte y seis de agosto de dos mil cuatro notifique providencia que antecede Martha Jijón en su casilla judicial 609
LO CERTIFIQUE.-

ECUADOR

[Firma manuscrita]
Abog. María Rosa Maridano
JUEZ TERCERO

Handwritten mark in the top right corner.

SEÑOR JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL.-

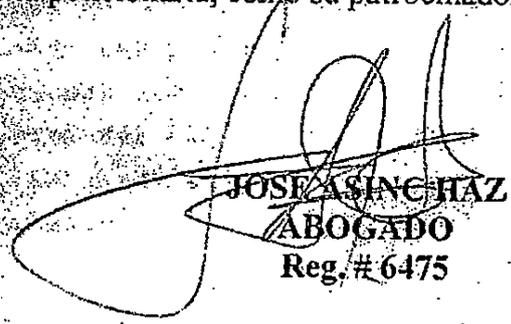
MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL, dentro del juicio de alimentos # 4327-04, que sigo contra **CARLOS VALLARINO MONGE**, ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

Que en virtud de su providencia dictada el 24 de Agosto del 2004, notificada el 26 de Agosto del 2004, la CUANTIA DE LA PRESENTE DEMANDA ES DE TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$ 36.000,00).

Por lo expuesto Señoría, sírvase calificar mi demanda a efecto de proceder con la citación al demandado conforme a mi demanda inicial.

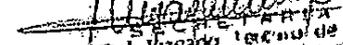
Sírvase proveer

A ruego de la peticionaria, como su patrocinador autorizado.


JOSE ASIN HAZ
ABOGADO
Reg. # 6475

PRESENTADO A LAS 16:00 hrs.
CON COPIAS IGUAL A SU ORIGINAL
ANEXOS

Guayaquil 31 AGO 2004


SECRETARIA
Del Juzgado Tercero de la
Niñez y Adolescencia del Guayaquil

Causa No: 2798-2009-C
DERECHO DE ALIMENTOS

Juzgado Décimo Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2009.- Las 08h22

Avoco conocimiento de la presente causa de DERECHO DE ALIMENTOS No.4327-2004 del Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia que por RESORTEO recayó en este Juzgado con el No. 2798-2009-C.- Agréguese a los autos el escrito presentado por **CARLOS VALLARINO MONGE**.- En lo principal tómesese en cuenta el casillero judicial No.2931 que señala el demandado y la autorización que le confiere a sus abogados patrocinadores. Atendiendo el escrito que antecede con el contenido del mismo, presentado por el alimentante, se corre traslado a la parte actora para que dentro del término de 72 horas lo conteste. **NOTIFIQUESE**.-


Dr. José Ricardo Chiriboga Coello,
JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Lo Certifico.-



DILIGENCIA.- En Guayaquil, a los ~~veintisiete~~ días del mes de Noviembre de dos mil nueve a las diecisiete horas treinta minutos, **NOTIFIQUE** por medio de boleta la Providencia que antecede a **Martha Jijón** en la casilla judicial No.3048 y a **Carlos Vallarino** en la casilla judicial No.2931 y 982.- Lo Certifico.- *En menudo, veintiseis 0828 - lo cumplido*



Juicio No. 2009-2798

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS.
Guayaquil, jueves 6 de septiembre del 2012, las 12h12. VISTOS: Por cuanto del estudio de los autos se establece que los titulares del derecho son mayores de 21 años, este Operador de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el art. Innumerado 4 numeral 2, en concordancia con el art. Innumerado 32 del Código de la Niñez y Adolescencia del Guayas, declara la **EXTINCIÓN** del derecho de alimentos y dispone el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la causa.- Que la actuario del despacho tome nota en los libros respectivos lo resuelto por este Operador.- Actúe en calidad de secretaria encargada del despacho la Ab. Vilma Goyes mediante acción de personal N° 4685-UARH-NVP de fecha 03 de septiembre del 2012. - CUMPLASE -

DR. JOSE P. CHIRIBOGA FOSCO

LA CORTE FAMILIAR Y DE ADOLESCENTES DEL GUAYAS
JUEF JOSÉ P. CHIRIBOGA FOSCO
DR. JOSÉ CHIRIBOGA FOSCO

02/09/12
12h12
Ld



Oficio No. 2009-2798
FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

187
cellos collos
y secret
2011

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAS. Guayaquil, martes 21 de junio del 2011, las 17h34. Agreguese a los autos escrito presentado por **CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE**, de fecha 21 de Junio de 2011 a las 15h12, y certificado del Banco de Guayaquil, en el que acredita encontrarse al día en el pago de las pensiones alimenticias, hasta la presente fecha de Junio de 2011 y de la revisión de la partida de nacimiento que acompaña consta que el alimentado **VALLARINO JIJON ALDO ANDRES**, quien cumplirá 21 años el 16 de Julio de 2011; no obstante el demandado esta demostrando con el documento original que adjunta y que obra de fojas 683 de los autos, haber cancelado el último mes por concepto de alimentos, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Art Innumerado 32, numeral 3, de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, se decreta la extinción de la obligación respecto del citado joven Vallarino Jijón Aldo Andrés. En lo principal, hágase conocer a la Asistente Administrativo N. 2, de la extinción la obligación de alimentos del demandado **CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE**, a favor de joven hijo, ofíciase a la Oficina de Migración y Extranjería a fin de que se levante la prohibición de salida del País. -NOTIFIQUESE, OFICIESE y CUMPLASE-

DR. ROBERTO PAZMINO CASTILLO
JUEZ TEMPORAL

Dr. Roberto Pazmino Castilla, Esp.
JUEZ TEMPORAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL GUAYAS

En Guayaquil, miércoles veinte y dos de junio del dos mil once, a partir de las quince horas y cuarenta y cinco minutos, mediante bolstas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ILION MARISCAL MARTHA GENOVEVA en el casillero No. 3048 del Dr./Ab. QUILIANO MATAMOROS TAMARA ALEXANDRA VALLARINO MONGE CARLOS XAVIER en el casillero No. 3424 del Dr./Ab. SOLÓRZANO CONSTANTE HÉCTOR. Certifico:



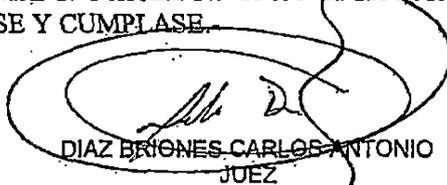
Ab. Alicia Miranda Arellano
SECRETARIA

Ab. Alicia Miranda Arellano
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS

Juicio No. 2009-2798

UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS.

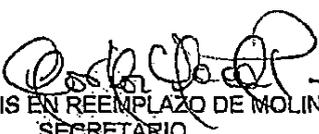
Guayaquil, viernes 6 de noviembre del 2015, las 11h13. VISTOS: En esta fecha se me pone al despacho la presente causa.- Abg. Carlos Diaz Briones en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Florida de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.- Se pone en conocimiento de las partes procesales que a partir del día 24 de Octubre del 2014, la judicatura del Noveno Adjunto de la Niñez y Adolescencia se convirtió en Unidad Judicial Florida de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil; y, que dichos escritos deberán ser dirigidos en esta temática con el nombre del Juez; y, el número de la causa se mantiene conforme a las Resoluciones 179 y 180 del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como el Comunicado No 88 de fecha 23 de Octubre del 2014, para tal efecto de cumplimiento por Principio de Publicidad contemplado en el Art. 76 numeral 7 literal d de la Constitución vigente.- Avoco conocimiento de la presente causa.- Agreguese a los autos el escrito por el señor Carlos Javier Vallarino Monge de fecha 01 de Octubre del 2015, a las 10h21.- En lo principal; Confiérase el oficio solicitado por el señor Carlos Javier Vallarino Monge, conforme a derecho, corresponda.- Así mismo elaborado dicho oficio remitase la presente causa al Archivo Pasivo.- Actúa en calidad de secretario encargado de la Unidad Judicial, Mediante Acción de Personal No 13461-UPTH-2015-JSY, el Ab. Carlos Vaca Patiño.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DIAZ BRIONES CARLOS ANTONIO
JUEZ

Certifico:


VACA PATIÑO CARLOS LUIS EN REEMPLAZO DE MOLINA MAZZINI MARIA
SECRETARIO

En Guayaquil, viernes seis de noviembre del dos mil quince, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: JIJON MARISCAL MARTHA GENOVEVA en la casilla No. 3048. VALLARINO MONGE CARLOS XAVIER en la casilla No. 3424. Certifico:


VACA PATIÑO CARLOS LUIS EN REEMPLAZO DE MOLINA MAZZINI MARIA
SECRETARIO

CARLOS.VACA

179
180
697

**UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL.**

199
6980

Guayaquil, 10 de Noviembre del 2015
Oficio N°.-21147-2015-10T-UJFFMNA-G

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio de Alimentos No. 09962-2009-2798, seguido por MARTHA GENOVEVA JJON MARISCAL en contra de CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE con c.c. 090475110-4, se ha dispuesto oficiar a usted a fin de que se deje sin efecto las medidas cautelares dispuestas sobre el señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE, hecho que se mantendrá hasta que este despacho disponga lo contrario.

Particular que informo para fines de ley.

Atentamente,



AB. CARLOS ANTONIO DIAZ BRIONES

Juez de la Unidad Judicial Florida de la Familia, Mujer, Niñez y
Adolescencia de Guayas

ELABORADO POR: JEAN CARLOS MACIAS

Oficio N°.-21147-2015-10T-UJEFMVA-6

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio de Alimentos No. 09962-2009-2798, seguido por MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL en contra de CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE con c.c. 090475110-4, se ha dispuesto officiar a usted a fin de que se deje sin efecto las medidas cautelares dispuestas sobre el señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE, hecho que se mantendrá hasta que este despacho disponga lo contrario.

Particular que informo para fines de ley.

Atentamente,



AL CARLOS ANTONIO DIAZ BRINDOS

Jefe de la Unidad Judicial Plural de la Familia y de la

Superintendencia de Compañías



RECIBO DE TRAMITE
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
VALORES Y SEGUROS

EXPEDIENTE
COMPANIA

TIPO DE TRAMITE: LEVANTAMIENTO

(Por favor consulta este recibo en www.supercias.gob.ec)

UNIDAD JUDICIAL
AL

Señores.

9
Cabrera

REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE POR AUTORIDAD DE LA LEY
EL JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS. ABNIXON
RUIZ MARIDUENA DEPONE AL SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE SAMBORUNDON
LA PRESENTE CAUSA DE ALIMENTOS # 4327- 2004 CONTRA EL SEÑOR CARLOS
XAVIER VALLARINO MONGE .-



JUDICIAL
GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

Causa # 4327- 2004.

Alimentos .-

Guayaquil, 3 de septiembre del 2004. Las 11h:10.-

VISTOS: En mérito al sorteo de Ley, este Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, avoca conocimiento de la presente demanda de ALIMENTOS que propone la señora MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL contra el señor CARLOS XAVIER VALLARINO MONGE, - la misma que por ser clara, precisa, completa, reúne los requisitos de Ley, se la acepta al trámite.- En consecuencia Cítese al demandado con la copia de la demanda y auto recaído en ella, mediante DEPRECATORIO dirigido al señor Juez de lo Civil de SAMBORUNDON autoridad que se le concede el término extraordinario de cuatro días, en razón de la distancia para la práctica de la misma, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- Agréguese a los autos los recaudos que acompaña, así como también el escrito de fecha 31 de agosto del 2004 a las 16h:00.- Tómese en cuenta la casilla judicial señalada y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- NOTIFIQUESE. DEPONESE.- FABN, xón Ruíz Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas. Lo que comunico a usted para fines de Ley. Guayaquil, 6 de septiembre del 2004.-

Juzgado de la Niñez y Adolescencia
[Signature]
Abnixon Ruiz Mariduenas





FUNCION
DISTRIT

En Samborondón a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil cuatro a las once horas y cinco minutos. Lo certifica:

[Signature]
SECRETARIA
Juzgado Vigésimo Primero
de lo Civil de Samborondón

En fecha 22 de septiembre del 2004; las 09H40
se cumplió a lo dispuesto por el señor Juez Tercero de la
Niñez y Adolescencia del Guayas; es decir, citese tal como se solicita.
Se desestima el deprecatario -

[Signature]
Dr. Sergio Aragundi Piedra
Juez Vigésimo Primero de
lo Civil en Samborondón



Lo certifico

[Signature]

Ab: Sergio Alcivar Dueñas
SECRETARIA
Juzgado Vigésimo Primero
de lo Civil de Samborondón

En Samborondón a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cuatro
siendo las diecisiete horas cinco minutos, me constituí en la Urbanización
MANRESA Solares 93, 94 y 95, perteneciente a la Parroquia Tarifa, Cantón
Samborondón, cerciorándome ser el domicilio señalado, procedí a citar con la
providencia precedente y deprecatario enviado por el señor Juez Tercero de la
Niñez y Adolescencia del Guayas, al señor CARLOS XAVIER VALLARINA
MONGE, por boleta que entregue a quien dijo ser su dependiente



REPUBLICA DEL ECUADOR

Handwritten initials

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

JUZGADO TERCERO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

Causa # 4327- 2004.

Alimentos .-

Guayaquil, 3 de septiembre del 2004. Las 11h:10.-

VISTOS: En mérito al sorteo de Ley, este Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, avoca conocimiento de la presente demanda de ALIMENTOS que propone la señora MARTHA GENOVEVA JIJON MARISCAL contra el señor CARLOS XAVIER VALLARINO MUNDE, - la misma que por ser clara, precisa, completa, reúne los requisitos de Ley, se la acepta al trámite.- En consecuencia Cítese al demandado con la copia de la demanda y auto recaído en ella, mediante DEPRECATORIO dirigido al señor Juez de lo Civil de SAMBURUNGON autoridad que se le concede el término extraordinario de cuatro días, en razón de la distancia para la práctica de la misma, ofreciendo reciprocidad en casos análogos.- Agréguese a los autos los recaudos que acompaña, así como también el escrito de fecha 31 de agosto del 2004 a las 16h:00.- Tómese en cuenta la casilla judicial señalada y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador.- NOTIFIQUESE. DEPREQUESE .-

Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Handwritten signature
JUEZ TERCERO

EQUADOR

Guayaquil a los seis de septiembre dos mil cuatro notifique el auto inicial que antecede a: Martha Jijón en su casilla 605. LU
CERTIFICO

Handwritten signature and stamp